

\hat{xpte. 2017/00137}

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 108/2017

Montevideo, 16 ENE 2017

VISTO: los llamados a Licitación Pública Nacional convocados por esta Secretaría de Estado para la localidad de Montevideo;

RESULTANDO: I) que por Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 26/002/2016, 28/002/2016 y 29/002/2016 se convocó a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción de viviendas para Activos, estacionamientos y SUM en terrenos propiedad de esta Secretaría de Estado ubicados en la ciudad de Montevideo, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", de conformidad con los términos que resultan del Pliego aplicable a cada convocatoria;

II) que la Administración procedió a la revisión de los citados Pliegos aplicables, concluyendo la necesidad de realizar modificaciones en el punto 20 del literal A del Capítulo III, en el ítem III, numeral 2 del punto 15.5.5 de la Sección II y el punto 30.12 del Capítulo III Sección IV, conforme a los términos que se referirán en la parte resolutiva de la presente;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente aprobar la modificación de los Pliegos aplicables a los llamados convocados para la provisión de viviendas en la localidad de Montevideo, en función a los términos sugeridos por sus servicios técnicos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012 y artículo 5 del Decreto Nº 257/015, de 23 de setiembre de 2015;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE R E S U E L V E :

1°.- Modificase los artículos que se dirán del Pliego aplicable a los llamados a Licitación Pública Nos. 26/002/2016, 28/002/2016 y 29/002/2016, cuyo objeto es convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción de viviendas para Activos, estacionamientos y SUM en terrenos propiedad de esta Secretaría de Estado ubicados en la ciudad de Montevideo, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 20 del literal A del CAPITULO III:

"20.- Áreas de las viviendas.

La oferta, independientemente de la cantidad de viviendas ofertadas, cumplirá con la distribución porcentual y con las áreas que se detallan en el siguiente cuadro:

	Viviendas de 1 dormitorio	Viviendas de 2 dormitorios	Viviendas de 3 dormitorio
Cantidad	10% a 20%	60% a 70%	20% a 30%
Área	40 m2	55 m2	70 m2
Cantidad de	1 completo	1 completo	1 completo

Se exigirá el estricto cumplimiento de las áreas solicitadas sin perjuicio de lo cual se admitirá que las viviendas varíen un 3% en mas o en menos el área solicitada. Cualquier vivienda que presente áreas fuera de ese rango será motivo de descalificación y la oferta será rechazada."

Item III , numeral 2 del punto 15.2.2 de la SECCION II:



Marcos

"2. - Resolución funcional del conjunto o de los edificios: se puntuará de 0 a 15 Puntos

A modo indicativo, se considerará positivamente para la valoración de este ítem 2:

- i) una adecuada resolución circulatoria interna del conjunto o del edificio.
- j) una adecuada resolución funcional interna del edificio
- k) la accesibilidad y transitabilidad del conjunto y/o espacios comunes del edificio.

A modo indicativo, se considerará negativamente para la valoración de este ítem 2:

- El exceso de áreas de circulación y/o distribución internas a los edificios
- La existencia de áreas residuales

Nota: si el ítem III.2 calificase con menos de 7 puntos, la oferta no será recomendada."

Artículo 30.12 del CAPITULO III de la SECCIÓN IV: "SECCIÓN IV DISPOSICIONES TECNICAS GENERALES PARA EL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS AGRUPADAS CAPÍTULO III - DE LA VIVIENDA

B -ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA VIVIENDA

30.12.- Carpintería de la Unidad de vivienda

a1.- Puertas de acceso a la unidad de vivienda desde el hall o de una circulación cerrada. (si las puertas dan al exterior rige lo dispuesto para el edificio para puertas exteriores).

Todas las puertas de acceso a las viviendas tendrán una luz libre de paso mínima de 0.80 m.

Para puertas de acceso a la unidad desde un espacio cerrado se admitirá lo siguiente:

Marcos.- Serán de madera (cedro o de densidad igual o superior) o de chapa doblada.

No se admitirán marcos de madera que no sean de una única pieza, tanto en exteriores como en interiores.

Hojas.- Serán de madera (cedro o de densidad igual superior), macizas de espesor nominal de 2" o del tipo tablero con bastidor completo:

Espesor mínimo del tablero: 1/2 " Superficie máxima del tablero 0,10 m2

Dimensión mínima nominal del bastidor: 2" x 3"

Se deberá proteger contra la humedad en ambas caras y en sus cantos. No se admitirán hojas de madera en forma de tablillas si no son machihembradas.

Las puertas de acceso a las unidades deberán llevar obligatoriamente mirilla, visor o similar a una altura de 1,50 m.

a2.- Puertas a patios o de terrazas de servicio:

Marcos.- Serán de aluminio o de madera (cedro o densidad igual o superior). No se admitirán de chapa doblada, madera o de perfiles de hierro.

Hojas.- Serán de madera (cedro o de densidad igual superior), macizas de espesor nominal de 2" o del tipo tablero con bastidor completo:

Espesor mínimo del tablero: 1/2 " Superficie máxima del tablero 0,10 m2

Dimensión mínima nominal del bastidor: 2" x 3"

No se admitirán hojas de madera en forma de tablillas si no son machinembradas.



Si las puertas son vidriadas sólo se aceptarán de perfilería de aluminio

a3.- Puertas interiores a la vivienda.

Son aquellas que no están en contacto directo con el exterior, (puertas interiores de la unidad de vivienda).

Marcos: Serán de madera o de chapa doblada.

Si los marcos son de madera tendrán una escuadría mínima de 2" x el ancho de tabique correspondiente y no se admitirá su construcción de pino nacional (marítimo o similar) o álamo.

Cuando los marcos sean propuestos realizar en chapa doblada, ésta responderá a la especificación mínima BWG 18, o norma equivalente y estará protegida en todas sus caras internas y externas por pinturas anti óxido según lo establecido en la Sección IV.

Hojas: Las puertas interiores a las unidades podrán ejecutarse con bastidor de madera con un espesor nominal mínimo de 35 mm, y revestidas con planchas de madera compensada, contrachapado y otras fibras de madera prensadas cuyo espesor no será inferior a 3mm."

2°.- Pase a la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría cometiéndole la notificación a los interesados, la publicación en la Web de Compras y Contrataciones Estatales y demás efectos.-

Arg. Eneida de León Ministra de Viviende. Ordenamiento Tenit s'ol y Medio Auddentis

